

REPÚBLICA DE COLOMBIA


**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

NOTA IMPORTANTE: Conforme al artículo 201 del C.P.A.C.A, y toda vez que este Juzgado cuenta con recursos técnicos (internet), la presente lista de procesos notificados por anotación en estados, junto con su providencias, se publicarán por medio de mensaje de datos a cada uno de los correos electrónicos suministrados por las partes, adjuntado el archivo de la providencia en formato PDF; así mismo, este estado será publicado simultáneamente el día de hoy para conocimiento del usuario de la Justicia en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co (<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-administrativo-de-buenaventura>). A continuación del estado electrónico se anexan los autos a notificar.

ESTADO No. 025

FECHA: 03 DE MARZO DE 2021

RADICADO	MEDIO DE CONTROL	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CDN
2015-008	EJECUTIVO	YESSICA VALENCIA MONTAÑO	ARMADA NACIONAL	REPROGRA AUDIENCIA	02/03/2021	CDNO PPAL

**GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
SECRETARIO**

CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha pasa a Despacho del señor Juez el presente proceso, informando que las apoderadas de las partes demandante y demandada, solicitan el aplazamiento de la Audiencia inicial, la cual se encuentra programada para el día 03 de marzo de 2021 a las 02:00 de la tarde. Sirvase proveer.

Buenaventura D.E., marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
BUENAVENTURA D.E. - VALLE DEL CAUCA**

Buenaventura D.E., marzo dos (2) de dos mil veintiuno (2021).

Auto de Sustanciación No. 046

RADICACIÓN	76109-33-33-002-2015-00008-00
MEDIO DE CONTROL	EJECUTIVO
EJECUTANTE	YESSICA VALENCIA MONTAÑO
EJECUTADO	NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-ARMADA NACIONAL

Visto el informe secretarial y teniendo en cuenta las solicitudes allegadas al correo institucional del Juzgado por las apoderadas judiciales de la parte demandante y demandada, mediante las cuales solicitan el aplazamiento de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, la cual se encuentra programada para el día 03 de marzo de 2021 a las 02:00 PM, dicha solicitud será aceptada y se procederá a fijar nueva fecha y hora para la realización de la misma.

En consecuencia. El Juzgado,

DISPONE:

1.- ACEPTAR la solicitud de aplazamiento de la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, presentada por las apoderadas de las partes.

2.- FIJAR NUEVAMENTE como fecha y hora para llevar a cabo la Audiencia Inicial de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, el día **JUEVES 29 DE ABRIL DE 2021 A LAS 3:00 DE LA TARDE**, en la que de ser viable se

agotará del mismo modo la Audiencia de Instrucción y Juzgamiento establecida en el artículo 373 ibídem; en cumplimiento de lo establecido en el artículo 186 de la Ley 1437 de 2011 (*Modificado por el Art. 46 de la Ley 2080 de 2021*), la diligencia se adelantará de manera virtual a través de Microsoft Teams.

De igual manera se insta a los sujetos procesales para que en el momento de la celebración de la audiencia, se establezcan en un punto fijo en el que exista buena conectividad a internet y en lugares donde no se presente contaminación visual o auditiva, con el fin de evitar traumatismos dentro de la realización de la vista pública.

Así mismo, a cumplir con los deberes establecidos dentro del artículo 78 del Código General del Proceso, en especial a sus numerales 3 y 4 ibídem, respecto a abstenerse de obstaculizar el desarrollo de la audiencia, de usar expresiones injuriosas en sus exposiciones orales o escritos, y guardar el debido respeto tanto al juez, a los empleados de este, como a las partes y a los auxiliares de justicia.

3.- PREVENIR tanto a las partes como a sus apoderadas para que comparezcan a la audiencia aquí referida, so pena de las consecuencias sancionatorias y pecuniarias en que podrían incurrir y las cuales se encuentran reguladas dentro del artículo 372 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


HUGO ALBERTO SAN VALENCIA
JUEZ

**JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
JUDICIAL DE BUENAVENTURA D.E.**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El suscrito Secretario certifica que la anterior providencia se notificó a la(s) parte(s) por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO Nro. **025**, el cual se insertó en los medios informáticos de la Rama Judicial del

día **03 DE MARZO DE 2021**

Se certifica de igual manera que se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica



GUSTAVO ANDRÉS RESTREPO NARVÁEZ
Secretario